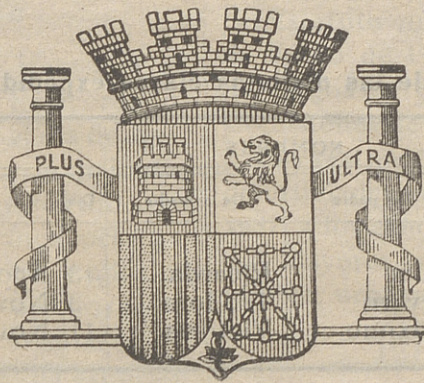


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 40 pesetas. Semestre 25 — Trimestre 15 —</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	---

Núm. 5.858

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 81

Las exportaciones e importaciones que se hacen en el territorio ocupado y la modalidad establecida para el pago de los créditos resultantes, así como los ingresos de divisas extranjeras de otras procedencias, hacen necesario el establecimiento de un tipo oficial de cambio que las regule y la creación de un organismo que vigile, reuna y encauce dichas operaciones, el que tendrá a su cargo al propio tiempo el depósito y cuenta de las divisas extranjeras disponibles para las necesidades nacionales.

A este efecto,

DISPONGO

Artículo primero. Se crea un Comité de Moneda Extranjera agregado a la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, que estará integrado por:

- Un miembro de la Comisión de Hacienda, como Presidente.
- Un técnico en cambios.
- Un técnico en comercio exterior, designado por la Comisión de Industria y Comercio.
- Un representante de la Banca encargada de las operaciones.
- Un técnico de Bolsa.

Artículo segundo. Será función del Comité:

- 1.º Someter a la Comisión de Hacienda propuestas que atien-

dan a la normalización del Comercio de Divisas en la zona liberada.

2.º Publicar diariamente los cambios de moneda extranjera que habrán de regir para la liquidación de las operaciones que se verifiquen.

3.º Centralizar provisionalmente la oficina de Moneda Extranjera del Banco de España en Burgos y después en la que para ello se habilite, la liquidación de todas las operaciones de divisas, que se efectuará por cuenta del Comité.

Artículo tercero. El Comité de Moneda Extranjera que se crea por este Decreto es organismo independiente del extinguido Centro Oficial de Contratación de Moneda que funcionaba en Madrid.

Artículo cuarto. Queda subsistente la obligación de ceder la moneda extranjera al órgano interventor que se crea, ya sean divisas productos de exportación, rentas o ingresada por cualquier otro concepto, dentro del término de ocho días, a contar desde aquél en que el interesado las posea.

Artículo quinto. El incumplimiento de estas disposiciones será considerado como constitutivo de delito de contrabando y se aplicarán por las autoridades competentes las sanciones establecidas para cada caso.

Dado en Salamanca, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—FRANCISCO FRANCO.

Núm. 5.859

Decreto número 83

Las variadas normas que, con posterioridad al Reglamento aprobado en 14 de Noviembre de 1930, han sido dictadas con ausencia de contenido penitenciario, provocando una indisciplina en el Servicio de Prisiones al par que confusión interpretativa por lo contradictorio de los preceptos modificativos de aquel Reglamento orgánico, exige una declaración en cuanto a la vigencia y nulidad de unas y otras, respectivamente.

A tal fin,

DISPONGO

Artículo primero. Se restablece, en toda su integridad, el Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 14 de Noviembre de 1930, el cual tendrá estricta observancia en todos los Establecimientos penitenciarios y carcelarios hasta tanto se dicte la legislación penal y procesal que ha de regir en el nuevo Estado Español.

Artículo segundo. Quedan derogadas todas las disposiciones posteriores al citado Reglamento, a excepción de las adoptadas por la Junta de Defensa Nacional y por la Junta Técnica del Estado.

Dado en Salamanca, a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—FRANCISCO FRANCO.

(Boletín Oficial del Estado, del día 24 de Noviembre de 1936.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.881

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Bercero, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 del Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en corrales del dueño del ganado, no señalándose zona sospechosa, por encontrarse secuestrado el ganado enfermo y sospechoso; como zona infecta, los referidos corrales de la casa número 21 de la calle Empedrada, y zona de inmunización, la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo; y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 26 de Noviembre de 1936.

El Gobernador civil,

Joaquín García de Diego

OBRAS PUBLICAS

Núm. 5.440

Provincia de Valladolid

Relación de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos durante el mes de Octubre de 1936

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
5229	2. ^a	Dieste Arés	Adrián	Félix	Ricarda	13	Agosto	1915	Medina de Pomar	Burgos
5230	2. ^a	Vielba Castañeda	Vital	Alvaro	Teodora	3	Noviembre	1909	Ceinos de Campos	Valladolid
5231	2. ^a	Fuertes Vega	Teodoro	Máximo	Victoria	11	Noviembre	1915	S. Cristóbal de Pelantera	León

Valladolid, 4 de Noviembre de 1936. — El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso*.

OBRAS PUBLICAS

Núm. 5.441

Provincia de Valladolid

Relación de transferencias de automóviles durante el mes de Octubre de 1936

AUTOMÓVIL		NOMBRE DEL CEDENTE	ADQUIRENTE	
MARCA	Número de matrícula		NOMBRE	DOMICILIO
Renault	3023	O. de Uña	Bernardino Paniagua Vázquez	Valladolid
Citroen	3922	H. Carrión	Emilio Arroba Pérez	Idem.

Valladolid, 4 de Noviembre de 1936. — El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.889

Alaejos

Formada la matrícula de la contribución Industrial de este término, que ha de regir durante el ejercicio de 1937, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo diez días, para que los contribuyentes puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Igualmente se halla de manifiesto al público el padrón de automóviles de este término municipal, por el plazo de quince días, a los mismos efectos que la anterior.

Alaejos, 27 de Noviembre de 1936. — El Alcalde accidental, Primitivo Ramos.

Núm. 5.862

Cabezón de Valderaduey

Prorrogado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, para que rija por todo el próximo año de 1937, se hace público por medio del presente, en cumplimiento y a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Cabezón de Valderaduey, 23 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Marciano Gallego.

Núm. 5.887

Cabreros del Monte

Don Secundino Ortega González, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades, de la única parroquia de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 6 de Diciembre próximo, en el local Secretaría del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabreros del Monte, 26 de Noviembre de 1936. — Secundino Ortega.

Núm. 5.888

Cabreros del Monte

Don Mariano Fernández Ampudia, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del

día 6 de Diciembre próximo, en el local Secretaría del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabreros del Monte, 26 de Noviembre de 1936. — Mariano Fernández.

Núm. 5.874

Castronuño

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1937,

se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Castronuño, 24 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Esteban Alonso.

Núm. 5.892

Gallegos de Hornija

Formada la matrícula de la contribución industrial de este término, que ha de regir durante el ejercicio de 1937, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Gallegos de Hornija, 27 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Laurentino Colomo.

Núm. 5.828

Laguna de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Laguna de Duero, 23 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Sebastián Gutiérrez.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Campaspero.

Torre de Peñafiel.

Núm. 5.886

Langayo

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha acordado, en sesión celebrada el día de ayer, proponer al mismo, la habilitación de un crédito de dos mil seiscientos setenta y cinco pesetas, imputables a diversos capítulos del presupuesto, y con cargo al sobrante del ejercicio anterior.

El expediente se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír las reclamaciones que se produzcan, de conformidad con los preceptos legales en vigor.

Langayo, 26 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Ceferino Arribas.

Núm. 5.894

Medina del Campo

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, de este término, para el próximo año de 1937, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamación; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Medina del Campo, 27 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Joaquín Carvallo.

Núm. 5.885

Moraleja de las Panaderas

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario, para el año de 1937, aprobado por este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días laborables, que se contarán desde el en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los efectos de examen y reclamaciones por las personas con derecho a ello.

Moraleja de las Panaderas, 26 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Juan Nieto.

Núm. 5.813

Palazuelo de Vedija

Don Bernardo Bueno Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palazuelo de Vedija.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15

del actual, en armonía con lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal y ley de 12 de Enero de 1932, designó para los cargos de vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto de utilidades para el ejercicio de 1937, a los señores siguientes como mayores contribuyentes por rústica, urbana e industrial.

Parte real

D. José Escudero Bueno.
D. Jerónimo Rodríguez Domínguez.
D. Bernardo Bueno Rodríguez.
D. Bernardo Alvarez Fernández.
D. Cástulo Escudero Escudero.

Parte personal

D. Santiago Bueno Rodríguez.
D. Cándido Escudero Bezos.
D. Manuel Torices Perrote.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que los que se consideren agraviados, puedan presentar las oportunas reclamaciones en el plazo de siete días, pues pasado dicho plazo, se considerará firme la designación.

Palazuelo de Vedija, 16 de Noviembre de 1936. — Bernardo Bueno.

Núm. 5.893

San Pablo de la Moraleja

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día diecinueve del corriente, la habilitación de un crédito extraordinario para atender al pago de los gastos de litigio, y que han de cubrirse con cargo al sobrante resultante de la liquidación del presupuesto del año actual, se halla expuesto al público por término de quince días, a los efectos de reclamación.

San Pablo de la Moraleja, 24 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Lorenzo González.

Núm. 5.884

Serrada

ANUNCIO

El Recaudador del repartimiento general de utilidades del pueblo de Serrada.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por expresado concepto y correspondiente a los ejercicios de 1933 y 1934 y pueblo citado de Serrada, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo teni-

do efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Antonio Alonso. Débito, 0,25 pesetas.

Una tierra al pago de las Carretas; linda Norte, Modesta Moyano; Este, Agapito Rojo; Sur, Victoriano Obregón, y Oeste, Eugenio Alonso; de 29 áreas y 34 centiáreas.

Deudor, don Crispulo Alonso Higuera. — Débito, 5 pesetas.

Una viña al pago de Valhondo; linda Norte, Cándido Moyano; Este, Domingo Juárez; Sur, Melitón González, y Oeste, Constantino Rojo; de 29 áreas y 34 centiáreas.

Deudor, don Francisco Alonso Valdés. — Débito, 14,60 pesetas.

Una tierra al pago de las Cuestas; linda Norte, Raimundo Martín; Este, Ceferino Díez; Sur, Juana Iscar, y Oeste, término de Matapozuelos; de 59 áreas y 17 centiáreas.

Deudora, doña Presentación Alonso Blanco. — Débito, 16,89 pesetas.

Una tierra al pago de las Tapias; linda Norte, camino de la Casa de la Moya; Este, Isidoro Obregón; Sur, Alberta Alonso, y Oeste, María Moyano; de 73 áreas y 35 centiáreas.

Deudor, don Francisco Arévalo Ventosa. — Débito, 11,85 pesetas.

Una viña al pago de las Animas; linda Norte, cañada de Valdestillas; Este, Valentín Alonso; Sur, Anselma Moyano, y Oeste, Romualdo Iscar y Elena Estévez; de 36 áreas y 67 centiáreas.

Deudor, don Ciriaco Benito Navarro. — Débito, 30,09 pesetas.

Una tierra y viña al pago de las Cuestas; linda Norte, Valentín Arévalo; Sur, Fernando Román; Este, Pancraccio Velasco, y Oeste, Luis Velasco; de una hectárea, 47 áreas y 92 centiáreas.

Deudor, don José Díez Gutiérrez. — Débito, 2,85 pesetas.

Una viña al pago de las Cuestas; linda Norte, herederos de Raimundo Martín; Este, Constantino Arévalo; Sur, Pancraccio Velasco, y Oeste, Ciriaco Benito; de 29 áreas y 58 centiáreas.

Deudora, doña Magdalena Díez González. — Débito, 28,53 pesetas.

Una tierra y viña al pago de

Barco de los Muertos; linda Norte, Justa Leonardo; Este, herederos de Rafael Giraldo; Sur, Tomás Hinojal y otros, y Oeste, Salvador Moyano y Francisco Moyano; de 80 áreas y 68 centiáreas.

Deudora, doña Gregoria Díez González.—Débito, 25,17 pesetas.

Una tierra al pago de las Monjas; linda Norte, Germán Inaraja; Este, Zacarías Alonso; Sur, Romualdo Iscar y otros, y Oeste, herederos de Rafael Giraldo; de 2 hectáreas, 65 áreas y 57 centiáreas.

Deudora, doña Cristina Estébanez.—Débito, 1,67 pesetas.

Un mimbrenal al pago de las Cocotas; linda Norte, Juana Iscar; Este, término de La Seca; Sur, el mismo, y Oeste, camino de San Martín; de 22 áreas y 13 centiáreas.

Deudor, don León González Merino.—Débito, 3,23 pesetas.

Una tierra al pago de las Cuestas; linda Norte, Máximo Gil; Este, Anastasia Pinedo; Sur, Perfecta Díez, y Oeste, término de Matapozuelos; de 88 áreas y 75 centiáreas.

Deudor, don Melitón González San Miguel.—Débito, 16,65 pesetas.

Una viña al pago de los Pobres; linda Norte, Julián Iscar; Este, Domingo Juárez; Sur, camino de la casa de la Moya, y Oeste, Elvira Rojo; de 29 áreas y 34 centiáreas.

Deudores, herederos de Consuelo y Florencio Iscar.—Débito, 37,05 pesetas.

Una viña al pago de las Cuestas; linda Norte, Alfonso Martín y otros; Este, Ladislao Inaraja; Sur, Anastasia Pinedo, y Oeste, Valentín Arévalo; de 2 hectáreas, 36 áreas y 67 centiáreas.

Deudora, doña Casimira Martín Rodríguez.—Débito, 16,17 pesetas.

Una tierra al pago de las Cuestas, linda Norte, Casimira Martín; Este, Eloy Rodríguez; Sur, herederos de Sergia Martín, y Oeste, Lorenzo Neira; de 29 áreas y 58 centiáreas.

Deudor, don Francisco Martínez Martín.—Débito, 1,77 pesetas.

Una tierra al pago de Cachopera; linda Norte, Romualdo Iscar; Este, Luciano Gil; Sur, camino de las Cuestas, y Oeste, Romualdo Iscar; de 59 áreas y 2 centiáreas.

Deudor, don Julián Merino Valero.—Débito, 23,60 pesetas.

Una tierra al pago de las Cuestas; linda Norte, Valentín Arévalo; Este, Ciriaco Benito y otros; Sur, Constancio Arévalo, y Oeste, el mismo; de 2 hectáreas, 95 áreas y 84 centiáreas.

Deudor, don Florencio Pérez. Débito, 50,55 pesetas.

Una tierra al pago de las Cuestas; linda Norte, herederos de Restituto Iscar; Este, Fernando Román y Ciriaco Benito; Sur, camino viejo de Matapozuelos, y Oeste, Valentín Arévalo y otros; de 5 hectáreas, 62 áreas y 9 centiáreas.

Deudora, doña Matilde Pinedo Martín.—Débito, 2,60 pesetas.

Una tierra al pago de Hormigas; linda Norte, Zacarías Alonso; Este, Melitón Fadrique; Sur, Pancracio Velasco, y Oeste, Zacarías Alonso; de una hectárea, 18 áreas y 3 centiáreas.

Deudor, don Isidro Rebaque Abuja.—Débito, 8,97 pesetas.

Una viña al pago de las Cuestas; linda Norte, herederos de Restituto Iscar; Este, Germán Inaraja; Sur, Fernando Román, y Oeste, Ciriaco Benito; de 44 áreas y 38 centiáreas.

Deudor, don Vicente Rico Ruiz. Débito, 5 pesetas.

Una tierra al pago de Cachopera; linda Norte, Facundo de Castro; Este, Ladislao Inaraja; Sur, camino de las Cuestas, y Oeste, Valentín Arévalo; de una hectárea, 47 áreas y 54 centiáreas.

Deudora, doña Lucía Román Casado.—Débito, 13,41 pesetas.

Una viña al pago de las Cuestas; linda Norte, Fernando Román; Este, herederos de Restituto Iscar; Sur, Lucio Gil, y Oeste, término de Matapozuelos; de 81 áreas y 35 centiáreas.

Deudor, don Eustaquio Villar Olmedo.—Débito, 30,45 pesetas.

Una tierra al pago de Mayorazga; linda Norte, camino de Serrada a Ventosa de la Cuesta; Este, Domingo Juárez; Sur, término de Ventosa de la Cuesta, y Oeste, herederos de Rafael Giraldo; de 2 hectáreas, 36 áreas y 6 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación, los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y así bien se les requiere para que, en plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o repre-

sentante; pues pasado este plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Serrada, 21 de Noviembre de 1936.—A. Salinas.

Núm. 5.870

Velliza

Formados los padrones de todos los vehículos automóviles existentes en este término municipal, que han de regir durante el ejercicio de 1937, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Velliza, 25 Noviembre de 1936. El Alcalde, Segundo Blanco.

Núm. 5.823

Villamuriel de Campos

Don Félix Pérez Aníbarro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que para los cargos de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades que en este Municipio ha de girarse para el año de 1937, han sido designados los señores que al pie de este edicto se relacionan, a los cuales se les convoca para que el día 30, y hora de las doce, comparezcan en esta Alcaldía a fin de tomar posesión de sus cargos y recibir los documentos que se les han de entregar para el desempeño de su misión; lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Villamuriel de Campos, 22 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Félix Pérez.

Parte real

D. Francisco Zaera Flores.
D. Leandro Rodríguez Pérez.
D. Luis Díez Serrano.
D. Félix Pérez Aníbarro.

Parte personal

D. Gabriel Represa L. de Bustamante.
Herederos de don Pedro León Pernía.
D. Daniel Montaña Robles.

Núm. 5.873

Zorita de la Loma

En cumplimiento a lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se invita a todos los tratantes de este pueblo y a los

que residan en cualquier otra población que tengan propiedades rústicas enclavadas en este término municipal, que, en un plazo no superior a quince días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden manifestar en la Secretaría del Ayuntamiento si ceden o no los pastos o rastrojeras pertenecientes a sus respectivas fincas a favor del erario municipal, durante los años 1937 y 1938; advirtiéndose que, si no se hiciera manifestación en contrario, se entenderán cedidos como de costumbre, y el Ayuntamiento dispondrá de ellos en la forma que crea más conveniente al interés que tiene encomendado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zorita de la Loma, 25 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Arsenio de Santiago.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.880

OLMEDO

CÉDULA DE CITACIÓN

Por medio de la presente, y en virtud de carta orden de la Superioridad, se cita a Juan Quinzaños Muñoz, Tomás de Frutos Sanz, Mariano Alonso Martínez, Juan Herrero Vadillo, Restituto Villarreal Martín, Luciano Olmos García, Pío García Velasco, Félix González Adanero, Filemón Vadillo Quinzaños y Agustina Vadillo Quinzaños, todos vecinos de Alcazarén últimamente, y hoy en ignorado paradero, para que el día primero de Diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Valladolid, en calidad de testigos, a la celebración del juicio oral de la causa que se siguió en este Juzgado, con el número 50 de 1936, sobre tenencia ilícita de arma de fuego, contra Marcelino Manso del Pico; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Olmedo, veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Antonio Velasco.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial